MUNICIPIO DE GIRARDOTA -
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 5308/CMA01/2022

OBJETO:

"INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDER MUNICIPAL DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA"

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Girardota invita a las veedurías ciudadanas con asiento en el Municipio para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES
Alcalde Municipal

ANDREA CASTRO RUA
Secretaria de Infraestructura

V°B° Oficina Jurídica.

Girardota, marzo 2022

* El original y en físico contiene las firmas.

RECOMENDACIONES GENERALES

EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA, en adelante “El Municipio” o “La Entidad”, hace las siguientes recomendaciones a los posibles proponentes de la presente convocatoria:

- El oferente deberá leer en forma completa y detallada el pliego de condiciones definitivo para la presentación de la propuesta, la cual debe ser diligenciada punto por punto en forma clara y precisa.

- El oferente deberá leer en forma completa y detallada las Guías facilitadas por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas a través de SECOP II

- Cerciórese de que ni usted como persona, ni la empresa a la que representa, esté incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.

- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, según los requerimientos del pliego de condiciones.

- Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

- Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán en la plataforma propuestas fuera del tiempo previsto.

- Toda consulta deberá formularsea través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales, por escrito, ni telefónicas.

- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- La propuesta que llegare a presentarse debe allegarse a la entidad en su integridad a través de la plataforma SECOP II

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS

N°	CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2022		
	ETAPA DEL PROCESO	**FECHA**	**LUGAR**
1	Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y Proyecto de Pliego de Condiciones.	25.03.2022 Hora: 19:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Manifestación de interés en participar por parte de las **Mipyme** en el proceso de selección.	A partir de la fecha de publicación hasta el 01.04.2022 Hora: 18:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Plazo para presentar observaciones o sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	A partir de la fecha de publicación hasta el 01.04.2022 Hora: 17:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	04.04.2022 Hora: 18:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	Publicación del Acto Administrativo que ordena de Apertura del Proceso de Selección junto con el Pliego de Condiciones Definitivo	04.04.2022 Hora: 19:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	A partir de la fecha de publicación hasta el 07.04.2022 Hora: 18:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

N°	CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2022		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
7	Respuesta a observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivos	08.04.2022 Hora: 16:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Plazo máximo para expedir Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	08.04.2022 Hora: 17:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	Fecha límite para la presentación de propuestas – Acta de cierre y apertura de propuestas	18.04.2022 Hora límite: 9:00am	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii La audiencia de apertura de sobres se realizará de manera virtual en la plataforma Google Meet a través del siguiente enlace: AUDIENCIA APERTURA DE SOBRE CMA01 2022 https://meet.google.com/bdu-mxoe-ehv O marca el: (CO) +57 601 8957462 PIN: 871 570 011# Más números de teléfono: https://tel.meet/bdu-mxoe-ehv?pin=9538474913842
11	Publicación del Informe Preliminar de Evaluación y solicitud para subsanar requisitos.	19.04.2022 Hora: 19:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Presentación de Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación y de documentos tendientes a	22.04.2022 Hora: 16:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II

N°	CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2022		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
	subsanar requisitos		SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación.	25.04.2022 Hora: 19:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de la consistencia de la propuesta económica	26.04.2022 Hora: 9:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii La audiencia de apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de la consistencia de la propuesta económica se realizará de manera virtual en la plataforma Google Meet a través del siguiente enlace Enlace a la videollamada: https://meet.google.com/mhy-zoeu-tso O marca el: (CO) +57 601 8956562 PIN: 768 354 467# Más números de teléfono: https://tel.meet/mhy-zoeu-tso?pin=1916899360238
14	Publicación de la resolución de adjudicación o de Declaratoria de desierto	26.04.2022 Hora: 19:00pm	Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Suscripción y legalización del Contrato.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la	Sistema Electrónico de Contratación Pública II

N°	CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 01 DE 2022		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
		adjudicación	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Municipio de Girardota pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría que se derive del presente proceso de selección con las características que se describen en el presente capítulo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en el sitio web Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la Ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de Interventoría, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el Decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Título Uno "DISPOSICIONES ESPECIALES", Capítulo Tercero, reglamenta esta modalidad de selección.

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El Municipio de Girardota agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso de selección.

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

El Municipio de Girardota, en adelante "El Municipio" o "La Entidad Contratante", está interesado en recibir propuesta para **"INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDER MUNICIPAL DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA"**

1.2 ALCANCE

El desarrollo del contrato de Interventoría, se regirá por las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso de selección y las especificadas en los estudios previos del mismo.

1.2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Se pretende realizar la Interventoría al contrato de obra derivado de la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No 5308/LP02/2022, cuyo objeto es "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDER MUNICIPAL DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA". Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, al igual que la eficiencia en la administración de las mismas; de tal forma que se entregue al Municipio obras de excelente calidad en el plazo establecido.

Las actividades requeridas para tal fin tienen el siguiente alcance:

1.2.1.1 ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA

Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el contrato que vigilará, el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

1.2.1.2 REVISIÓN DEL PROYECTO

El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas.

El informe correspondiente deberá entregarlo al Municipio de Girardota dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos.

El Interventor podrá efectuar las modificaciones que estime convenientes para minimizar costos o eludir problemas de predios, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del supervisor interno, y será responsabilidad de la interventoría dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación por parte del Municipio.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento del Municipio de Girardota, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del Municipio de Girardota la determinación final.

1.2.1.3 ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA

El Interventor entregará al contratista todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría.

El Director y/o Residente de Interventoría procederá con el Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra.

En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

1.2.1.4 LIBRO DIARIO DE LA OBRA (BITÁCORA)

El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.

El responsable de mantener al día este diario será el Residente de Interventoría, quien está en la obligación de presentarlo a los funcionarios del Municipio de Girardota que visiten las obras.

El libro diario de la obra deberá entregarse al Municipio de Girardota una vez finalizados los trabajos.

1.2.1.5 CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iníciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización del Municipio de Girardota, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

1.2.1.6 CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA DE OBRA

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por el Municipio de Girardota.

El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

1.2.1.7 CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA DE OBRA

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes.

1.2.1.8 LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA DE OBRA

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra, el cual deberá encontrarse al día con los pagos de seguridad social y contribuciones parafiscales. Ningún trabajador podrá iniciar labores sin este requisito.

1.2.1.9 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el Municipio de Girardota, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso.

1.2.1.10 REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iníciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio de Girardota para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

1.2.1.11 CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el contrato original, el Contratista de la obra objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista, con el fin de ser revisado y aprobado por el Municipio de Girardota.

Igualmente, el interventor informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

Cuando se trate de maquinaria de construcción, para la cual el Contratista solicita que se le fije el costo por hora, día, semana, mes, etc., el Interventor presentará las recomendaciones del costo/hora real, según el análisis de costos de propiedad y operación, estado de la máquina, modelo, serie, capacidad y año de fabricación.

1.2.1.12 CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

El interventor auditará, controlará y revisará los ensayos de campo, de laboratorio y de materiales que deba ejecutar el Contratista para las diferentes actividades de la obra, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes y estipuladas en el contrato, e informará al Municipio de Girardota sus resultados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su obtención.

Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

1.2.1.13 COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité: Estará integrado por los representantes del Municipio, la interventoría y el contratista de obra.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del Municipio, denominado Coordinador de la Interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

• Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.

• Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del Municipio.

• Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.

• Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.

• Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.

• Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

1.2.1.14 ENTREGA DE LA OBRA

1) Visita Final a la Obra

Con una antelación de 30 días previos a la terminación del contrato de obra, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor, el Coordinador y el Contratista de obra, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

2) Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

3) Entrega de la Obra

La Interventoría supervisará y controlará que, al momento de la entrega las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

4) Liquidación del contrato de obra

La interventoría liquidará el contrato de obra una vez venza el plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

1.2.1.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El supervisor designado por el Municipio procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el contratista-interventor haya liquidado el contrato de obra; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

1.2.1.16 INFORMES DE INTERVENTORÍA

INFORMES DE AVANCE QUINCENALES

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la Interventoría, el interventor deberá presentar un informe quincenal, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Área Técnica:

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas

- Gráficos de cantidades de obra

- Control de programación

- Control de equipos

- Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones

- Resultados de ensayos y pruebas

- Análisis, comentarios y recomendaciones

- Pre-actas y actas de pago

- Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas.

- Descripción de la gestión social y ambiental llevada a cabo durante el periodo con sus respectivos soportes.

Área Administrativa:

- Actas de comités de obra

- Resumen del estado de contratos y subcontratos.

- Información sobre personal, equipos e insumos.

- Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página

- Comentarios y recomendaciones.

- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Obra. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado la revisión del cumplimiento de los respectivos pagos y concluir al respecto, comprobando que los salarios correspondan con los consignados en el formulario de cálculo del Factor Multiplicador para la Propuesta.

- Comprobantes De Pago De Seguridad Social De Interventoría. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado el pago respectivo de acuerdo con los salarios consignados en la Propuesta, lo cual será verificado por el Supervisor, igualmente se verificará que los salarios pagados al personal de la interventoría sean los presentados en dicha propuesta.

Área Contable y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total.

- Verificar el control de recursos descritos en la Inversión Ambiental.

- Reporte de multas y sanciones

- Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e Interventoría:

- Número del contrato

- Objeto

- Valor

- Plazo

- Vigencia de las garantías

- Estado de las actas de pago parcial

- Valor de las actas pagadas

- Valor de las actas en trámite

INFORME FINAL

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, el informe final deberá contener:

• Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores

• Informe descriptivo de las obras

• Características técnicas

• Fuentes de materiales utilizadas.

• Ensayos de laboratorio realizados.

• Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades).

• Informes socio-ambientales del proyecto.

• Libro diario o bitácora

• Actas de comités de obra

• Informes de control de calidad

• Informes diarios de cuadrillas

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

1.2.1.17 ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

El contratista deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico, de conformidad con los Decretos 2269 de 1993, 3144 de 2008, 3257 de 2008 y 3735 de 2009. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son:

• Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.

• Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.

• Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y calibraciones).

1.2.1.18 ASPECTO AMBIENTAL

Comprende, en general, las siguientes actividades:

A) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental,

B) Exigir al contratista de obra la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente.

C) Presentar informes sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.

D) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

E) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.

F) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

Cumplimiento de normas ambientales

El proponente favorecido debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

1.3 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al proceso precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual suministrará la información y la documentación requerida, y se publicará lo atinente al mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP IIhttps://colombiacompra.gov.co/secop-ii

1.4 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

1.5 ACTO DE APERTURA DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en el cronograma se emitirá el acto administrativo de apertura del proceso de concurso de méritos, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública 2 (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El proponente al presentar su propuesta deberá tener en cuenta todas las Adendas que se expidan. La propuesta que no se haga llegar a través de la plataforma establecidani en la hora señalada para el cierre y/o sitio se entenderá por no presentada para el presente proceso por ser extemporánea y la misma será rechazada.

El plazo para la presentación de propuestas será entre la fecha establecida en el cronograma y la fecha de cierre del proceso.

1.6 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial que se encuentran definidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, deberán ser entendidas con el significado allí indicado, los demás términos, no definidos en dicho artículo o en el presente documento, deberán entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el presente proceso de selección:

DEFINICIONES	
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del **Municipio de Girardota**, expedida por medio de un acto administrativo, y que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ADJUDICATARIO	Es el proponente ganador o mejor calificado dentro del proceso de selección, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos, de cualquier índole,

	que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico, que se utilizan para el beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
CONCURSO DE MÉRITOS	Es el proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público, por medio del cual se contratarán los servicios de Consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de seleccionar la propuesta que más se ajuste a las condiciones técnicas requeridas en el presente documento.
CONSORCIO	Es la modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el contrato del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **Municipio de Girardota** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a

	las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Girardota
FACTOR MULTIPLCADOR	Es el valor numérico a dos cifras decimales por el cual se afecta la nómina del personal de la consultoría, el cual incluye las prestaciones sociales y los gastos en que incurre el oferente por la prestación del servicio de la consultoría.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el mecanismo de cobertura del riesgo a favor del Municipio de Girardota con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto en cita.
OFERTA	Es la propuesta presentada al **Municipio de Girardota** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
OFERTA EVALUABLE	Propuestas que no se encuentren incursas en las causales "RECHAZO" contenidas en el Capítulo VIII del presente pliego de condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el

	presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

1.7 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Adicionalmente a estas causales, deberá prestarse especial atención a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) el cual señala: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos ó su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, **no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."** (Negrilla fuera de texto).

1.8 PLAZO DEL CONTRATO

CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acta de aprobación de pólizas y presentación de la documentación exigida para legalización del contrato; sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

1.9 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

$444.444.049 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L, Incluido el IVA.)

Este presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal **440 del 31 de enero de 2022 (Rubro: 2.3.2.02.02.005-2426-001), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.**

1.10 FORMA DE PAGO

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Previo a la liquidación del contrato y para el último pago, el interventor deberá aportar al supervisor designado los siguientes documentos:

a) Una relación completa del valor de los salarios y demás obligaciones laborales canceladas a sus trabajadores, discriminando por cada uno de ellos los montos pagados y su concepto.
b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) El recibo a satisfacción de la obra vigilada emitido al constructor.
d) El recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, emitido por el supervisor designado.
e) Todos los informes de interventoría establecidos en el
pliego de condiciones y la minuta del contrato, incluida la documentación soporte.
f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
g) Acta de liquidación del contrato de obra.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

1.11 FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN

La facturación recibida durante los 10 primeros días de cada mes, serán reportados para pago en Contabilidad el 16 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 m.

La facturación recibida después de los 10 días hábiles de cada mes, serán radicadas para pago en Contabilidad el día 20 de cada mes en el horario de 08:00 a 12:00 m.

1.12 RECIBO A SATISFACCIÓN

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

1.13 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor designado o funcionario responsable.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor o Interventor.

- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

1.14 ÚLTIMA ACTA DE PAGO

Se cancelará una vez el contratista entregue al supervisor designado en la Secretaría de Infraestructura:

Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

El recibo a satisfacción, por parte del interventor, de los trabajos objeto de Interventoría.

El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura, de las actividades desarrolladas por el interventor.

Todos los informes de Interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.

Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.

Acta de recibo final de los contratos de obra objeto de la Interventoría y actualización de pólizas.

El recibo por parte de la Supervisión y entrega al Municipio de Girardota de los planos actualizados de construcción, en medio digital, si a ello hay lugar y diseños que se hayan realizado, además informes de profesionales especializados que hayan realizado visitas al proyecto.

El recibo por parte de la Supervisión de las actas de recibo a satisfacción de los propietarios de los predios donde se haya realizado alguna actividad, si a ello hay lugar.

1.15 ANTICIPO

El Municipio de Girardota no entregará anticipo para el presente proceso de selección.

1.16 MODIFICACIÓN AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en este cronograma se publicará en Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, entendiéndose notificados de esta manera los interesados y en especial aquellos que participen del presente proceso de selección.

1.17 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos.

2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera.

3. Presentar un informe detallado de avance de obra mensual de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado.

5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Secretaría de Infraestructura las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor.

6. Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parcial y final, de acuerdo con las especificaciones que se le impartan. El informe final deberá contener toda la información acumulada.

7. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales

serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes.

8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

9. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos.

10. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante.

11. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación.

12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.

13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe.

14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.

15. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el Municipio de Girardota y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto.

16. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista.

17. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo.

18. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

19. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.

20. Informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de

imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste.

21. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista.

22. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.

23. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días del mes.

24. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado.

25. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución.

26. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación.

27. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes.

28. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este.

29. Elaborar las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes, descripción detallada ser con fotos a color de buena resolución con todos los detalles y firmas de los propietarios o inquilinos que permitan la posterior comparación con la foto después de terminar la obra, se deben elaborar los respectivos cierres de las actas de vecindad, realizando un informe final de estas actas de vecindad con las firmas de los propietarios cerrando las actas de vecindad finales.

30. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.

31. Darle estricto cumplimiento al Manual Socio ambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Nota: Cabe recordar que los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

1.18 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **Guatemala** reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

1.19 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes, en la forma prevista para ello.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:*

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

El Municipio de Girardota, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.

Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.

Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.

Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección

La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

1.20 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES:

Se requiere de un personal de Interventoría con un perfil determinado que ejerza las funciones técnicas, administrativas, ambientales, financieras y legales que permitan el logro del objeto propuesto. La realización de dicha Interventoría exige recursos profesionales con la disponibilidad de tiempo definida en el formulario de la propuesta para el acompañamiento de las actividades del contrato asociado.

El Municipio de Girardota realiza el presente Concurso de Méritos con el fin seleccionar el contratista de Interventoría que cumpla con las especificaciones definidas en los términos de referencia aquí señalados y presente la propuesta más conveniente técnicamente para el Municipio.

Se trata de un contrato de consultoría, en donde intervienen diferentes factores como los señalados en el objeto contractual de este proceso, su alcance implica actividades no solo técnicas, sino también, ambientales, administrativas, financieras y legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Municipio de Girardota, en el contrato de obra pública objeto de la Interventoría.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La Interventoría, según lo indica la norma consistirá en el seguimiento técnico, ambiental, administrativo, financiero y legal que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

El contratista de Interventoría, deberá por su cuenta y riesgo ejercer estas actividades, de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.

La Interventoría que se requiere es técnica, ambiental, administrativa, financiera y legal, toda vez que el Municipio de Girardota no cuenta con personal para realizar este seguimiento multidisciplinario que se requiere, debiendo contratarse en los términos de la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 83 dispone:

"La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría."

La Interventoría, además, deberá vigilar el cumplimiento de especificaciones y normas existentes, propias del sector sobre el cual ejercerá la vigilancia y control contractual, entre otras, las siguientes:

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios.

- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS.

- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada.

- Las especificaciones particulares incluidas en el pliego de condiciones.

- Manual de Gestión Socio - ambiental para obras de Construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Actividades genéricas del interventor.

- Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato que le da origen a la Interventoría.

- Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.

- Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

- Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.

- Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.

- Realizar control de la ejecución de los recursos, acordes con el programa de trabajo e inversión.

Documentación soporte en la interventoría

- Copia del contrato

- Pliegos de condiciones.

- Memorias de cálculo.

- Planos y fotografías.

- Actas de vecindad.

- Memorandos de campo con observaciones al contratista.

- Correspondencia cruzada.

- Bitácora de Interventoría.

- Notificaciones.

- Aprobación de materiales.

- Especificaciones de herramienta, maquinaria y equipo adecuado, según el objeto del contrato y los términos de referencia.

- Actas de liquidación.

- Actas de inicio.

- Actas de pago.

- Reclamaciones formales del contratista.

- Certificados de disponibilidad y registro presupuestal.

- Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista.

- Actas de acuerdo.

- Informes de programación y seguimiento.

Y los demás que se produzcan en el desarrollo del contrato, no contemplados en el listado anterior.

Desde los siguientes tópicos se pueden medir los alcances de la Interventoría: técnico, financiero, administrativo, ambiental y legal; para lo cual el interventor deberá ceñirse a:

1. **Pliego de condiciones:** Contiene las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las obras, bienes o servicios, derechos y obligaciones de las partes, plazo de ejecución, forma de pago, entre otros.
2. **Propuesta:** Además de los documentos que acreditan la representación legal (Cámara de comercio, NIT, Cédula de Ciudadanía) y facultades para contratar, contiene las cantidades de obra, bienes o servicios ofrecidos (cantidades, especificaciones técnicas y el valor de los mismos, la forma de pago, cronograma de actividades, etc.).
3. **Contrato, adiciones, modificaciones:** La ejecución del contrato se rige por lo estipulado en estos documentos.
4. **Garantía Única:** Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, los amparos cubiertos dependen de lo que se determine en el contrato.
5. **Actos administrativos que se produzcan en desarrollo del contrato:** mediante los cuales se imponen multas, modificación o interpretación unilateral, etc.

Aplicación práctica de la Interventoría en los Aspectos Técnicos y Administrativos:

- Verificar el cumplimiento del objeto conforme a los pliegos de condiciones y lapropuesta.

- Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos.

- Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados.

- Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.

- Controlar la ejecución de los recursos asignados a la vía objeto del contrato y presentar en los informes correspondientes las inversiones realizadas.

Aplicación práctica en los Aspectos Económicos y Financieros:

- Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.

- Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al proyecto formulado.

- Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato.

- Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.

- Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al contratista el reintegro de los mismos al Municipio de Girardota.

Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia

- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.

- Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato.

Aplicación práctica del Aspecto Legal:

- Autorizar los desembolsos de acuerdo con lo pactado en el contrato.

- Recomendar, cuando se requiera, la celebración de un contrato adicional, u otro sí, teniendo en cuenta las razones que justifiquen tal situación.

- Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas.

- Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.

- Elaborar informes periódicos sobre el avance en la ejecución contractual y el informe final con los resultados de la ejecución.

- Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.

- Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.

Informar al representante legal o su delegado acerca de dificultades para continuar con el ejercicio de la Interventoría y consignar en el Acta respectiva el avance de ejecución del contrato tanto físico como financiero.

1.21 PARTES

Intervienen en la relación contractual el Municipio de Girardota como contratante y el contratista que resulte favorecido con la adjudicación. El supervisor será designado en la Secretaría de Infraestructura.

1.22 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos objeto de la interventoría se realizarán en el Municipio de Girardota, donde se llevarán a cabo **las obras de mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento a la infraestructura deportiva del INDER municipal de Girardota – Antioquia**

1.23 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el Concurso de Méritos Abierto como la modalidad de selección requerida para la escogencia de en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 2º, son Contratos de Consultoría: "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Por lo tanto, toda vez que el objeto del presente contrato consiste en la Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal, éste se adecua a lo dispuesto para este tipo de contrato.

1.24 IDENTIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC DEL PROCESO

G	FM	CL	PR	Descripción
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
81	10	15	00	Ingeniería civil

1.25 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publica con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso, fecha en la cual también se podrán consultar en la Secretaría de Infraestructura anteriormente detallada.

Durante este término, los posibles oferentes y todas las demás personas interesadas en el proceso, pueden formular observaciones a los mismos siguiendo lo indicado en el cronograma de actividades anterior.

1.26 PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo se publicará en elSistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La información contenida en este documento y las Adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que el Municipio y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma

diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio de Girardota no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Girardota para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

El Municipio de Girardota publicará todos los documentos y actos en la página elSistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

1.27 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Girardota no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del presente pliego y sus efectos serán meramente interpretativos.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la Entidad, o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego, deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

1.28 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal puede modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Además el Municipio de Girardota también puede expedir Adendas para modificar únicamente el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con las previsiones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la expedición de Adendas, el Municipio de Girardota hará la respectiva publicación el mismo día de expedición de la Adenda el cual deberá ser día hábil, y se hará entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

La Entidad Estatal publicará las Adendas para modificar el pliego de condiciones de conformidad con la ley, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.1 tercer inciso).

Los documentos antes mencionados serán publicados en elSistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso, tienen conocimiento de ellos una vez sean publicados. El proponente deberá tener en cuenta el contenido de las Adendas al momento de elaborar y presentar su oferta.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las Adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso. Lo anterior, implica, por ejemplo, que la información presentada en las aclaraciones y/o observaciones del Pliego de Condiciones debe entenderse como la explicación y/o interpretación de los mismos, según la Entidad. Con la expedición de las Adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron.

2. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del presente concurso de méritos incluye la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra producto de la adjudicación de la **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, de tal forma que se entregue al Municipio obras de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

2.2 VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, el sitio en el cual se ejecutarán las obras, con el fin de enterarse de las características del mismo, las vías de acceso, las condiciones sociales y laborales de la zona, las instalaciones que requerirá, el personal que empleará en los trabajos y, en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el plazo de ejecución de los trabajos.

En tal sentido no habrá lugar a expedición de constancia de visita por parte del Municipio.

2.3 SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra; por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el contrato de interventoría sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

2.4 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar obligatoriamente todos los formularios y todos los formatos y/o anexos al Pliego de Condiciones, so pena del rechazo de la propuesta o de la no asignación de puntaje según corresponda.

2.5 LEGISLACIÓN APLICABLE:

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes y decretos de la República de Colombia, en especial por las Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

2.6 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o

deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2.7 COMUNICACIONES

Las consultas y solicitudes de aclaraciones deberán realizarse en elSistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-iiindicando para ello los requisitos mínimos contenidos en el artículo 16° de la ley 1755 de 2015 para dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

Las respectivas respuestas serán publicadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el derecho a participar en el presente proceso de selección es gratuito.

2.8 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El presente proceso de selección de contratista se cerrará en la fecha y hora determinada en el cronograma, cuando el reloj delSistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, marque exactamente la hora allí señalada. Por fuera de este horario no se recibirán propuestas. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por los servidores públicos del Municipio de Girardota y proponentes que se presenten en la audiencia virtual de la misma.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en este pliego no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.5 Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación y sus representantes.

2.9 FRENTES DE TRABAJO

El consultor deberá garantizar que dispondrá de los frentes de trabajo que sean necesarios, con todos los recursos, suficientes para garantizar el seguimiento y verificación de las obras en el plazo estipulado en el presente documento.

2.10 VISITA AL SITIO DEL PROYECTO.

Antes de presentar su oferta, el proponente inspeccionará y examinará voluntariamente, por su cuenta y riesgo, el sitio en el cual se ejecutarán las obras, con el fin de enterarse de las características del mismo, las vías de acceso, las condiciones sociales y laborales de la zona, las instalaciones que requerirá, el personal que empleará en los trabajos y, en general, todas las condiciones y circunstancias que de alguna manera puedan afectar el costo o el plazo de ejecución de los trabajos.

En tal sentido no habrá lugar a expedición de constancia de visita por parte del Municipio.

2.11 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Girardota, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

Cuando un proponente pretenda hacer valer un documento que repose en los archivos del Municipio de Girardota, deberá manifestarlo en su propuesta, señalando claramente la ubicación del documento en la dependencia en la cual reposa, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

2.12 NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, así como sus correspondientes Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, incluidas las circulares y manuales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

2.13 SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Por ser el contrato de Interventoría un contrato accesorio al de obra, su adjudicación se encuentra condicionada a la adjudicación de la misma.

En este orden de ideas, si no se adjudicara el contrato de obra, no habrá lugar a la adjudicación del contrato de Interventoría, pues este carecería de objeto.

La ejecución del contrato de Interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato de obra; por lo tanto, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de aquel, implicarán que el contrato de Interventoría sea suspendido, terminado o liquidado, mediante el o los actos correspondientes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

2.14 CAPACIDAD

Personas Naturales. Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de **Ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor**,con un experiencia profesional general mínimo de 15 años**,** mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por Consejo Profesional Nacional de Ingenierías y Profesiones Afines o por el concejo profesional respectivo según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con una antigüedad mínima de 15 años, con el Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia puede ser acreditadapor uno de sus integrantes.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

2.15 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia estará disponible en el SECOP en los términos previstos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.16 ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un **Ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor**, deberá presentar la propuesta abonada por uno de estos profesionales, para lo cual deberá diligenciar el formato anexo al presente pliego de condiciones.

Dentro de las responsabilidades del profesional que abona la propuesta está la de conocer y verificar la veracidad de su contenido, de tal forma que el abono implica también para la administración pública la seguridad de que el profesional realizó de forma diligente el trabajo de verificación de veracidad, y al dar su aval asegura que la información contenida en la propuesta es real; de tal forma que se hará responsable penal y disciplinariamente por la eventual presentación de documentación o información espuria y/o falsa.

2.17 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

La forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

Los integrantes del Consorcio o de las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en el presente proceso de selección, el cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación

CAPÍTULO 3
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser subsanados únicamente dentro del término expresamente fijado por la Entidad en el cronograma del proceso.

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

INFORMACIÓN INEXACTA: El Municipio de Girardota se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÓN NO VERAZ: En caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y en la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

(v) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.

(vi) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(vii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso;

(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;

(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos para que sean subsanados de conformidad con el cronograma del proceso.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

3.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el representante del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

3.3 Certificado de Existencia y Representación Legal

En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades **directamente relacionados con el objeto del presente Concurso de Méritos** y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, tres (03) año más.

Que el objeto de la sociedad incluya actividades directamente relacionadas a las del objeto del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y tres (3) año más.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. - Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso o anterior a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. - Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

3.4 PERSONAS NATURALES

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural Nacional: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de Ingeniero civil, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia del título de Ingeniero civil, debidamente homologado en el evento de que el titulo haya sido obtenido en el exterior.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

3.5 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso de que sean Consorcios o Uniones Temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente. Además, deberán:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección prevista en el cronograma del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
B) la información requerida en el presente numeral; y

C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

4) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

6) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

3.6 COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la calidad **Ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor**, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectiva documentación.

3.7 ABONO DE LA PROPUESTA (Diligenciar Formato Anexo)

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como **Ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor**, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por **Ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor**, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Dentro de las responsabilidades del profesional que abona la propuesta está la de conocer y verificar la veracidad de su contenido, de tal forma que el abono implica también para la administración pública la seguridad de que el profesional realizó de forma diligente el trabajo de verificación de veracidad, y al dar su aval asegura que la información contenida en la propuesta es real; de tal forma que se hará responsable penal y disciplinariamente por la eventual presentación de documentación o información espuria y/o falsa.

3.8 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Municipio de Girardota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, Los integrantes del Consorcio deberán indicar su porcentaje de participación en el presente proceso de selección, el cual no podrá ser inferior al 30% ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio. Los integrantes de las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en el presente proceso de selección, el cual no podrá ser inferior al 10%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, es decir no podrá tener menos del 10% de participación.

Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en **Consorcio,** los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Municipio de Girardota podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada

uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Girardota.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscal deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

3.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para SUBSANAR; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha límite para Subsanar, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

G	FM	CL	PR	Descripción
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
81	10	15	00	Ingeniería civil

El proponente deberá estar inscrito en todas las clasificaciones anteriormente señaladas.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en todas las clasificaciones señaladas.

3.10 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

El oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Girardota y Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días HÁBILES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial.

El Municipio de Girardota podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Municipio de Girardota mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta, y la misma deberá contar con vigencia a partir de la fecha de "Cierre del proceso y presentación de propuestas" establecida en el cronograma del proceso.

La garantía de la seriedad de la propuesta deberá presentarse con el respectivo recibo de pago y presentar como beneficiario al Municipio de Girardota.

3.11 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El **proponente persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como **NO HÁBIL.**

3.12 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

3.13 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o

b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia estará disponible en el SECOP en los términos previstos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

3.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Municipio de Girardota, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Municipio de Girardota.

3.16 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Municipio de Girardota.

3.17 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad verificará que el proponente o su representante legal, o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales no tengan medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia que pudieran inhabilitarlos para la presentación de propuestas.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional –Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Sin embargo, el proponente deberá aportar copia de dicha certificación, con una antelación no mayor a 30 días de expedición.

3.18 CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

3.19 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del

proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

3.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

3.21 CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

3.22 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la convocatoria, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

3.23 DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.23.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuenta los siguientes índices:

3.23.2 LA LIQUIDEZ:

Activo corriente sobre pasivo corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un L igual o superior a:

L ≥ 10.0

3.23.3 EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Pasivo total sobre activo total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a:

NE ≤ 0.1

3.23.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES(RCI)

Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RCI igual o superior a:

RCI ≥ 10.0

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma de cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero. (Método 2 de Colombia Compra Eficiente)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

3.24 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

3.24.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO(RP)

Utilidad operacional sobre patrimonio neto

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **RPmayor o igual al 20% o 0,20**

3.24.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)

Utilidad operacional sobre activos totales

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **RAmayor o igual al 20% o 0,20**

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma de cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero. (Método 2 de Colombia Compra Eficiente).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad organizacional.

3.25 OTROS INDICADORES

Para la verificación de otros indicadores de la Capacidad Financiera se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

Capital de Trabajo (CT): Activo Corriente menos Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **CTmayor o igual al 1.5 veces el presupuesto Oficial**

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Patrimonio (P): Activo Total menos Pasivo Total

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **Pmayor o igual al 2.0 veces el presupuesto Oficial**

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

3.26 DE ORDEN TÉCNICO.

3.26.1 PROPUESTA TÉCNICA

Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en este pliego de condiciones.

3.26.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar los Formularios publicados con el pliego de condiciones denominadas "**propuesta económica**" y "**factor multiplicador**" y entregarlos en sobre cerrado simultáneamente con la propuesta técnica.

El Factor Multiplicador oficial es de 2,30 y en la propuesta económica del proponente, el factor multiplicador no podrá ser superior a este valor, de lo contrario la propuesta será rechazada.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, discriminando el IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminando el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Municipio realizará las respectivas correcciones.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

Al diligenciar el formato el Proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el Municipio efectuará dicho ajuste, el cual primará para rodos los efectos de evaluación y adjudicación.

Con la presentación del formato para la propuesta económica diligenciado, se entiende que el Proponente estudió los costos directos e indirectos de todos los insumos que intervienen en cada uno de las actividades del proyecto.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad del Consultor, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, a saber:

1. La remuneración del personal del consultor.
2. Gastos reembolsables indicados en los pliegos de condiciones (si se encuentran estipulados).
3. Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
4. Gastos de administración.
5. Utilidades del consultor.
6. Gastos contingentes.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formulario anexo, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- **Costos directos de personal:** Están constituidos por los sueldos o jornales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar propuesto. Las prestaciones sociales o laborales estarán cubiertas con el factor multiplicador (FM).

- **Otros costos directos:** Están constituidos por gastos tales como: alquiler de vehículo, ensayos de laboratorio, asesorías especializadas, fotocopias, edición de informes, registro fotográfico, entre otros. No se reembolsarán los gastos, los útiles o implementos de oficina, ni las conexiones a la *Internet* y llamadas a teléfonos celulares, ni otros gastos generales y de administración, diferentes a los estipulados por el Municipio, por considerar que éstos están incluidos en el factor multiplicador.

- **Factor Multiplicador (FM):** Corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

Formulario "factor multiplicador". En este formulario se deberá discriminar el factor multiplicador en cada uno de sus componentes.

Para el cálculo del ***Factor Multiplicador***deberá utilizarse como modelo el Formulario publicado por la entidad, que contiene los requisitos mínimos que deberá tener en cuenta el oferente para su cálculo.

EL Factor Multiplicador establecido por el proponente, no podrá ser superior al establecido por el Municipio, so pena del rechazo de su propuesta.

- **Honorarios o Utilidad:** Es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo, y está incluido en el factor multiplicador.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Es equivalente al 19% y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

3.26.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante y obligatoriamente relacionadas en el formulario dispuesto para tal fin, so pena de no ser tenido en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del proponente.

3.26.3.1 Experiencia General del Proponente.

Se considerará que **CUMPLE:**

El proponente que relacione diez (10) contratos celebrados por el proponente con entidades oficiales, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que haya tenido por objeto la Interventoría para la Construcción De Edificaciones y/o Escenarios Recreodeportivos, cuya

sumatoria en valor sea igual o superior (1.200) SMMLV a la fecha de firma de los contratos. Los contratos deben estar clasificados en todos los códigos según la siguiente tabla:

G	FM	CL	PR	Descripción
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos
81	10	15	00	Ingeniería civil

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, todos los integrantes deberán cumplir con la experiencia solicitada en los dos incisos anteriores.

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles ni los subcontratos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor del contrato que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La experiencia del proponente se verificara adicionalmente mediante certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de recibo expedidas por el respectivo contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, valor ejecutado, plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será como se describió anteriormente. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de las formas asociativas, deberán acreditar cuando menos cinco contratos que cumplan los requerimientos de este numeral.

3.26.3.2Experiencia especifica:

El proponente debe acreditar experiencia así:

a). Cinco (5) contratos con entidades oficiales que tengan por objeto: Diseños Para La Construcción De Edificaciones de carácter público y/o Escenarios Recreodeportivos, y que reúnan entre todos lo siguiente:

I) Diseño de estructura metálica de cubierta con un área mayor a (4.000) m2 y un peso de acero para estructura de cubierta mayor a (80.000) kg.

II) Diseño de estructura para graderías en concreto con un área mayor a (600) m2.

III) Diseño de piso en concreto con un área mayor a (4.000) m2.

Y cuya sumatoria en valor sea igual o superior a (200) SMMLV a la fecha de firma de los contratos.

b). Tres (3) contratos celebrados por el proponente con entidades oficiales, que hayan tenido por objeto la Interventoría Para La Construcción De Edificaciones y/o Escenarios Recreodeportivos, cuya sumatoria en valor sea igual o superior (700) SMMLV a la fecha de firma de los contratos. Los tres contratos deben reunir lo siguiente: tener por objeto la interventoría a la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de más de 400 unidades operativas diferentes (viviendas y/o instituciones educativas y/o escenarios deportivos).

c). Tres (3) contratos celebrados por el proponente con entidades oficiales, que hayan tenido por objeto la interventoría a la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento De Edificacionesy/o Escenarios Recreodeportivosque incluyan: graderías en concreto, piso en concreto y cubierta en estructura metálica. Deben reunir entre los tres las siguientes actividades:

I) Construcción de piso en concreto con un área mayor a (2.800) m2

II) Construcción de cubierta soportada en estructura metálica con un área mayor a (3.000) m2

III) Instalación de grama sintética con un área mayor a (400) m2

IV) Construcción de piscina recreativa completa (1) unidad.

Y cuya sumatoria en valor sea igual o superior a (220) SMMLV a la fecha de firma de los contratos.

Los contratos relacionados en los literales a, b y c deben ser diferentes entre sí.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta las certificaciones aportadas por cada uno de los integrantes de forma individual que cumplan las condiciones anteriores al igual que la experiencia probable y todos deberán estar inscritos en el registro único de proponentes. Cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo uno de los contratos exigidos en la experiencia especifica.

Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, cada uno debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio Objeto del Contrato
Valor del contrato
Plazo de ejecución del contrato Fecha de inicio del contrato Fecha de terminación del contrato
Nombre y firma del representante legal de la entidad o persona contratante

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista.
No serán considerados los contratos en los cuales se hubiere impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas. No se aceptan subcontratos ni ofertas mercantiles.

El Municipio podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinente.

Sólo se tendrá en cuenta las certificaciones que contengan la totalidad de la información aquí solicitada. Sólo se aceptará la experiencia certificada por la entidad contratante o dueña del proyecto.

3.26.4 Experiencia profesional del equipo de trabajo:

PERSONAL	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Un director de Interventoría	Ingeniero Civil con estudios de postgrado	15 años	30%	Mínimo participación en dos proyectos celebrados con entidad pública como director o residente de Interventoría, y/o construcción de Obras
Un residente Interventoría	Ingeniero Civil con estudios de postgrado	15 años	100%	Mínimo participación en dos proyectos celebrados con entidad pública como director o residente de Interventoría, y/o construcción de Obras

Para el desarrollo del proyecto el proponente deberá disponer del siguiente personal profesional y técnico en su equipo de trabajo, que además deberá tener la siguiente experiencia debidamente certificada:

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de éstos de conformidad con la ley ante el Instituto para el Fomento de la Educación Superior ICFES o ante el Ministerio de Educación Nacional.

De igual manera, deberá acreditarse la idoneidad del personal profesional básico anexando los respectivos diplomas de cada uno de ellos que soporten el perfil profesional requerido.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y de conformidad con las leyes 455 de 1998 y 842 de 2003 (apostille o consularización).

Cuando el profesional propuesto haya adquirido la experiencia en entidades oficiales; debe haber ejercido como profesional del nivel ejecutivo o directivo o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en proyectos relacionado con el objeto de esta convocatoria o interventor en este tipo de obras. Esta experiencia se calculará con base en el periodo durante el cual estuvo el profesional vinculado laboralmente como servidor público o mediante contrato de prestación de servicios, anexando las correspondientes certificaciones, donde conste expresamente en que actividad se desempeñó, acorde con el cargo postulado.

En caso de no cumplir con este requisito el aspirante proponente no será tenido en cuenta y su propuesta será rechazada; El proponente debe presentar carta de compromiso firmada por cada de uno de los profesionales para cumplir con este requisito.

4 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán habilitadas aquellas propuestas que **cumplan** todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Cumple / No Cumple
De Orden técnico	Cumple / No Cumple
De Orden Financiero	Cumple / No Cumple

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes, no continuará en el proceso de selección.

5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto de subsanabilidad, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de *2007* La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)"

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto ycuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*".

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

6 FORMA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS:

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo señalado para la presentación de propuestas y antes de la hora límite prevista para el cierre, deberán entregarse en elSistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el cronograma del proceso.

En todo caso, el Municipio no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

7 CONDICIONES ECONÓMICAS

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato para la propuesta económica.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Municipio realizará las respectivas correcciones.

8 METODOLOGÍA

El Municipio, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas con base en los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad en el orden de elegibilidad, es decir, se tendrá como primer factor de escogencia luego de aplicar lo dispuestos en el numeral 7.6 del pliego de condiciones, la oferta del proponente que primero haya entregado su propuesta, situación que se verificará con la fecha y número del radicado de entrega de la propuesta dispuesta pata tal fin por el archivo municipal.

9 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El municipio debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total obtenido, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setenta (70) puntos en la calificación de la propuesta técnica.
El municipio asignará el siguiente puntaje:

	CONCEPTO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA PROPONENTE	25
2	EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	50
3	PLAN DE CALIDAD INTERVENTORIA	15
4	CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	5
5	PUNTAJE ADICIONAL PARA EL PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
6	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	4
	TOTAL	100

9.1 Experiencia específica del proponente (Puntaje máximo 25 puntos)

Calificación por valor de experiencia del proponente: Para la obtención de puntaje el proponente será calificado con la presentación de un (1) certificado presentado así:

Un (1) contrato que haya sido celebrado por el proponente con entidades oficiales, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos y teniendo como referencia la fecha de celebración del contrato; el certificado de interventoría o consultoría, debe tener como objeto la Interventoría a la Construcción de obras de Edificación y cuyo valor ejecutado sea mayor a 450 SMMLV.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Requisitos	Puntaje
Contrato de interventoría a la construcción de hasta 200 unidades operativas de (viviendas y/o instituciones educativas y/o escenarios deportivos).	10
Contrato de interventoría a la construcción de hasta 300 unidades operativas de (viviendas y/o instituciones educativas y/o escenarios deportivos).	15
Contrato de interventoría a la construcción de mas de 300 unidades operativas de (viviendas y/o instituciones educativas y/o escenarios deportivos).	25

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles ni los subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

9.2 Experiencia Equipo de Trabajo:

Director de interventoría	**40 puntos**
Residente de interventoría	**10 puntos**
TOTAL	**50 puntos**

La experiencia general y específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

9.2.1 Director de interventoría (40 puntos)

El director de interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acredite ser *Ingeniero Civil*, debidamente matriculado, con más de (15) años de antigüedad y al menos (12) años de graduado en estudios de postgrado.

2. Que acredite como experiencia específica mínima haber ejercido como *Director, residente o Contratista* de la Interventoría a *la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de obras de edificaciones y/o escenarios recreodeportivos*, en por lo menos seis (6) contratos.

3. Que acredite título de posgrado. Se tendrán en cuenta estudios tales como especialización, maestría o superior debidamente certificados por las instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y relacionados con áreas de la ingeniería, arquitectura, y/o administración.

4. Que acredite experiencia como docente en instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, en un tiempo no menor a 4 semestres de catedra en áreas relacionadas con la ingeniería.

Si el Director de Interventoría propuesto por el proponente cumple con los puntos 1, 2, 3 y 4 se le asignaran 20 puntos.

Se calificarán los estudios realizados por el director de interventoría, siempre y con los puntos 1, 2, 3, y 4.El puntaje se asignará de la siguiente manera, sin superar el tope de veinte (20) puntos así:

Requisito Puntaje

Estudios de Especialización (uno o más) ..... **10 puntos**
Estudios de Maestría (uno o más) ..... **20 puntos**

Si el director de interventoría del proponente no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este numeral, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

9.2.2 Residente de interventoría (10 puntos)

El residente de interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acredite ser *Ingeniero Civil*, debidamente matriculado, con más de 15 años de antigüedad y al menos (8) años de graduado en estudios de postgrado.

2. Que acredite como experiencia específica mínima haber ejercido como *Director, residente o Contratista* de la Interventoría a *la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de obras de edificaciones y/o escenarios recreodeportivos*, en por lo menos cinco (5) contratos.

3. Que acredite título de posgrado. Se tendrán en cuenta estudios tales como especialización, maestría o superior debidamente certificados por las instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y relacionados con áreas de la ingeniería, arquitectura, y/o administración.

Si el residente de Interventoría propuesto por el proponente cumple con los puntos 1, 2 y 3 se le asignaran 10 puntos. Si el residente de interventoría del proponente no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este numeral, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

9.3 Plan de Calidad Servicio de Interventoría (Puntaje máximo 15 puntos)

El proponente deberá entregar con su propuesta un plan de calidad que cumpla con las siguientes condiciones y de acuerdo a cada ítem se asignará el puntaje:

(5 Puntos)

1. PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES

1.1. PRELIMINARES E INICIACIÓN DEL CONTRATO
- ACTIVIDADES TÉCNICAS
- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
- ACTIVIDADES DE CONTROL

1.2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA
- ACTIVIDADES TÉCNICAS
- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
- ACTIVIDADES DE CONTROL

1.3. RECIBO Y ENTREGA DE LA OBRA
- ACTIVIDADES TÉCNICAS
- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS
- ACTIVIDADES DE CONTROL

(5 Puntos)

- PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SOLICITUDES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
- CONTROL DEL PROCESO DE ATENCIÓN
- SISTEMA DE COMUNICACIÓN
- PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DE NORMAS DE SEGURIDAD
- METODOLOGÍA PROCEDIMIENTO Y CONTROL PARA EJECUTAR LA SUPERVISIÓN DE RECURSO HUMANO

(5 Puntos)

- DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE CALIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, INTEGRAL DE LA ORGANIZACIÓN Y SU DESPLIEGUE DE OBJETIVOS DE CALIDAD, AMBIENTALES Y SISO.

- RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES DEL PERSONAL EN OBRA
- PLAN DE EMERGENCIA AMBIENTAL
- REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

9.4 Cumplimiento de contratos anteriores (Puntaje máximo 5 puntos)

Se asignarán máximo 5 puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones. Si el proponente registra multas, declaración de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción debidamente ejecutoriada, que le hubiere sido impuesta dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No. de multas o sanciones puntaje

0 …….. 5
1 o más …….. 0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio o de cualquier otra información de la que tenga conocimiento El Municipio, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso

9.5 Puntaje para proponentes con trabajadores con discapacidad (Puntaje máximo 1 punto)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, en el presente proceso se otorgará un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según se relaciona a continuación:

Procedimiento para asignar puntaje criterio personal con discapacidad

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará mediante documento debidamente suscrito el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes cuando se trate de formas asociativas a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de trabajadores vinculados con discapacidad.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, aportando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de que trata el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) puntoa los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4

Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, se tendrá en cuenta para efectos de la asignación de puntaje la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Independiente de que se asigne o no puntaje por el criterio antes descrito, el mismo se mantiene como criterio de desempate en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

Nota 3: La reducción por parte del contratista que sea seleccionado, respecto al número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional de que trata el presente numeral, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

9.6 Estímulo a la industria nacional colombiana (Puntaje máximo 4 puntos).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que en su propuesta oferte servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte servicios 100% nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 4 puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán 2 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará prioridad al proponente que, sucesivamente:

1. Se dará el primer puesto en orden de elegibilidad cuando el Proponente o representante legal se ofrezca como director de interventoría y que cumpla con los requisitos solicitados para este cargo.

2. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la Experiencia específica del proponente.

3. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en Calificación de Director propuesto.

4.Si persiste el empate se dirimirá por algún medio aleatorio establecido por la entidad contratante.

11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información que tenga a su alcance el Municipio, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

12 PROPONENTES ELEGIBLES

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total obtenido, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de setenta (70) puntos en la calificación de la propuesta técnica.

13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la ley 1150 de, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, El Municipio podrá solicitar al proponente, dentro de **los términos indicados en el cronograma**, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido en la comunicación respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, será **RECHAZADA** la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

14 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas se realizará **dentro del término indicado en el cronograma establecido para el proceso de concurso de méritos**. Un vez realizada la evaluación de las

propuestas, el informe de evaluación de las mismas permanecerá durante **tres (3) días hábiles**, en el elSistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes. El Municipio dará traslado de dichas observaciones a los Proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los Proponentes objetados, serán publicados en el elSistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

15 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Municipio de Girardota podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

16 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de Concurso de Méritos, conforme a lo previsto en el artículo 77 la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Girardota declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

17 CAUSALES DE RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

17.1 Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial; cuando el Factor Multiplicador esté por encima del establecido para la propuesta económica del presente proceso.

17.2 Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

17.3 Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

17.4 Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

17.5 Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.

17.6 Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

17.7 Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.

17.8 Cuando la carta de presentación de la propuesta no fuere firmada, o aun siendo firmada las rubricas no sean autógrafas.

17.9 Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando La entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias o verifique que en la propuesta hay información falsa o inexacta.

17.10 Cuando el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de las formas asociativas no tenga la facultad legal y/o jurídica para presentar la propuesta.

17.11 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.

17.12 Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

17.13 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

17.14 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

17.15 Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

17.16 Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems; cuando la descripción del ítem no contempla la actividad completa a ejecutar tal como se especifica en el formato suministrado por el Municipio o cuando el oferente modifique el formulario.

17.17 Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme.

17.18 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

17.19 Quien entregue la propuesta en un lugar distinto al destinado para tal fin y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre.

17.20 Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.

17.21 Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El Municipio.

17.22 Por no considerar las modificaciones al formato para la propuesta económica.

17.23 Cuando la propuesta sea entregada por fuera del termino estipulado en el cronograma.

18 PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

18.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta técnica **(Sobre No. 1)** deberá presentarse, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, los cuales contienen los documentos habilitantes del proponente. (Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera, de Organización y documentos técnicos). Cada ejemplar de este sobre No. 1, a su vez, debe ir en sobre sellado identificando si se trata del original, o copia.

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) el Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-iiy contendrá la oferta económica, la cual no se abrirá el día del cierre. Este sobre sólo se abrirá hasta el día que se lleve a cabo la audiencia de apertura del sobre económico.

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los parámetros y GUIAS DE Colombia Compra Eficiente para la Presentación de Ofertas

18.2 ENTREGA DE PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro del plazo señalado para la presentación de propuestas y antes de la hora límite prevista para el cierre, deberán entregarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el cronograma del proceso.

En todo caso, el Municipio no será responsable del retardo o extravío que se derive de esta forma de presentación.

18.3 PROPUESTA ALTERNATIVA

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales.

18.4 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre del proceso, deberá hacerlo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública II SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-iipresentar una solicitud en tal sentido, firmada por el Representante Legal.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el concurso de méritos se haya cerrado.

18.5 RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Municipio se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

18.6 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

18.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes del concurso de méritos.

19 VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación el Municipio podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

20 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Evaluación y Control o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

21 ADJUDICACIÓN

Se hará conforme al numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

22 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por el Municipio y que hayan sido aceptados en los pronunciamientos realizados por los interesados, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección por concurso de méritos, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que

trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

22.1 Tipificación Riesgos Previsibles

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

22.2 Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

El incumplimiento total o parcial del contrato
Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUALITATIVA	ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO		% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO Contratista	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MUNICIPIO
Incumplimiento al programa de trabajo		X		MEDIA	100	
Falta de idoneidad del personal		X		MEDIA	100	
Manejo socio-ambiental de la obra		X		MEDIA	100	
Falta de Contrato de la Interventoría			X	MEDIA		100
Falta de coordinación interinstitucional		X	X	MEDIA	50	50

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego. De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

23 GARANTÍAS

Los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía

- Garantía bancaria a primer requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valores
- Depósito de dinero en garantía.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones:

a. Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento.

b. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

El contratista seleccionado en el presente proceso de selección, deberá otorgar a favor del Municipio de Girardota y Departamento de Antioquia, garantía para amparar los siguientes eventos:

Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **El valor amparado será del 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y seis (6) meses más.**

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **El valor amparado será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del contrato (incluidas las adiciones y ampliaciones) y tres (3) años más.**

Calidad del servicio. El amparo de Calidad del servicio cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **El valor amparado será igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras** (En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011).

Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia

Si el Municipio ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor o el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

24 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

A partir de la notificación del acto de adjudicación, El Municipio dispondrá del tiempo estipulado en el cronograma del proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien a su vez dispondrá del tiempo establecido en el cronograma del proceso para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su ejecución.

El Municipio celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

- Original de la Garantía Única. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

- Hoja de vida de la función pública (Se descarga de la página web www.dafp.gov.co)

25 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es “intuito personae” y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

26 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

27 ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley y los procedimientos internos del Municipio.

28 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

29 MULTAS

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de que se le puedan aplicar otra clase de sanciones en forma concurrente:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión o la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a

partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor o Interventor, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Supervisión o la interventoría, el veinte por ciento (20%) del valor de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Supervisión o la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin superar el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

i) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el siete por ciento (7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.

j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión o la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
k) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor o interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

l) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

m) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

n) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, sin superar veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

o) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

p) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento.

30 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a El Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Municipal 521 de 2009, por medio del cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

31 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

32 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente seleccionado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Municipio procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral.

33 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Municipio por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al Municipio todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el supervisor o interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

34 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el Municipio, designará un Supervisor o un Interventor para el mismo, dependiendo de la clase de seguimiento que se le deba a hacer al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Este tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del Municipio, cuando no se requieren conocimientos especializados.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Municipio, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Municipio.

35 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos a título enunciativo, se tienen los establecidos en los estudios previos del proceso.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia

ANEXO 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(*Fecha*)

Señores
[MUNICIPIO DE]

REFERENCIA: Concurso de Méritos N°_____(Objeto).

El (*los*) suscrito(s): _____, de acuerdo con el pliego de condiciones, presento(*amos*) la siguiente propuesta para _____ (*indicar el objeto de la convocatoria*) y, en caso de que *me* (*nos*) sea aceptada por el Municipio de [ ], *me* (*nos*) comprometo(*emos*) a firmar el contrato correspondiente.

Asimismo, declaro(*amos*):

• Que conozco(*cemos*) la información general y demás documentos del pliego de condiciones y que acepto(*amos*) los requisitos allí contenidos.

• Que he(*mos*) recibido las siguientes adendas a los documentos de la convocatoria _____ (*indicar el número y la fecha de cada una*) y que acepto(*amos*) su contenido.

• Que he(*mos*) visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.

• Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo al (*los*) firmante(s) de esta carta.

• Que ninguna persona distinta al (los) firmante(s) tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

• Que no *me* (*nos*) hallo(*amos*) incurso(s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

• Que no he(*mos*) sido sancionado(s) mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, o en su defecto, informo(*amos*) que he(*mos*) registrado incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (*indicar el nombre de cada entidad*).

• Que si se *me* (*nos*) adjudica el contrato, *me* (*nos*) comprometo(*emos*) a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello y a ejecutar el contrato en un plazo de _____ días.

• Que la presente propuesta consta de _____ (__) folios, debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre: _____
Cédula No.: _____
Matrícula No.: _____ (anexar copia)
NIT: _____ (anexar copia)
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Correo electrónico:_____
Fax: _____
Ciudad: _____

_____
(*Firma en original del Proponente o de su representante legal)*

ABONO DE LA PROPUESTA:

Si el Representante Legal del proponente no es Ingeniero Civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor, matriculado, diligencie la siguiente nota:

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es profesional matriculado de las aéreas requeridas para participar en la presente convocatoria, yo, _____, Ingeniero _____, con Matrícula No. _____ y Cédula No. _____, abono la presente propuesta".

_____
(*Firma en original de quien abona la propuesta*)

ANEXO 2
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
[MUNICIPIO DE]

REFERENCIA: Concurso de Méritos N°_____(Objeto).

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en el Concurso de méritos No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*)(%)
_____ _____ _____
_____ _____ _____
_____ _____ _____
(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____

(*Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO*)

_____

(*Nombre y firma en original del representante del CONSORCIO*)

ANEXO 3

MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[MUNICIPIO DE]

REFERENCIA: Concurso de Méritos N°_____(Objeto).

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar la UNIÓN TEMPORAL (nombre de la U.T) para participar en el concurso de méritos No. _____, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO LA PARTICIPACIÓN EN LA (%)(2)

(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la UNIÓN TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

6. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____

(*Nombre y firma en original del representante legal de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL*)

_____

(*Nombre y firma en original del representante de la UNIÓN TEMPORAL*)

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES

Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Señores
[MUNICIPIO DE]

REFERENCIA: Concurso de Méritos N°_____(Objeto).

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos profesionales ARP (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,
Nombre y Apellidos
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.
Firma en original
Número de identificación:

ANEXO 5

Ciudad y fecha

Señores
[MUNICIPIO DE]

RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS_____

No.	CONTRATO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EJECUCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Nota 1: El proponente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

Nota 2: Cuando la propuesta sea presentada bajo una modalidad de asociación; este anexo debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al proponente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

"_____, en mi calidad de proponente dentro del concurso de méritos N° XXX-_____, cuyo objeto es _____ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco (5) años.

_____
FIRMA EN ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 6

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1o del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

_____

Nombre y firma en original del Representante Legal

ANEXO 7

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS Y DEL EQUIPO DE TRABAJO

Perfil requerido	Nombre	Profesión	Tarjeta profesional N.	Fecha de expedición certificado de vigencia de la tarjeta profesional

DETALLE DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre:					
Profesión:					
Fecha de expedición de la tarjeta profesional o finalización de los estudios según aplique:					
ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO dd/mm/año	FECHA FIN dd/mm/año	DURACIÓN (dias)	EG/ EE

EG: Experiencia general

EE: Experiencia específica

FIRMA AUTORIZADA EN ORIGINAL_____

FECHA: _____

ANEXO 8

CONSTANCIA COMPROMISO PERSONAL

FECHA _____

Nombre	
Cédula	
Cargo o funciones a desempeñar en el proyecto	
Título Universitario	
N° de Tarjeta o Matrícula Profesional	
Celular - Teléfono	
Número de años de experiencia General	
Número de años de experiencia específica	
Dedicación (Colocar 100% o 50% según el caso)	
El(la) suscrito(a) por medio del presente documento me comprometo a prestar mis servicios como _____al proponente: _____	
Dentro del Concurso de Méritos N° _____ de _____, cuyo objeto es _____	
Así mismo, autorizo al proponente _____ a presentar y utilizar mi hoja de vida en este proceso.	
Firma en original: _____	

ANEXO 9

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

CELEBRADO CON XXXXXX

OBJETO:	"INTERVENTORÍA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDER MUNICIPAL DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA"
CONTRATISTA:	
VALOR DEL CONTRATO:	**XXXXX**
CERTIFICADO PRESUPUESTAL:	**No. 02 2019**
FECHA:	
PLAZO:	CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acta de aprobaciónde pólizas y presentación de la documentación exigida para legalización del contrato; sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:

Entre los suscritos a saber**DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía XXX de Girardota (Ant), quien obra como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado, según acta de posesión XXXXXXXX, expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE** identificado con el NIT 890.980.807-1, de una parte; y por otra **XXXXX** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de consultoría, producto del concurso de méritos abierto No. 01 de 2019, previas las siguientes consideraciones: 1). Que mediante resolución XXXX, se adjudicó el referido concurso de méritos a **XXXXXX**. 2). Que con fundamento en lo anterior, el contrato de consultoría se formaliza a través del presente documento, teniendo en cuenta el pliego de condiciones definitivo del proceso y la oferta aceptada. 3). Que el contrato de consultoría se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 3, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el pliego de condiciones del proceso de selección y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga con el Municipio de Girardota a realizar la **""**"INTERVENTORÍA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN

Y/O MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INDER MUNICIPAL DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA"**". SEGUNDA: <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>: DEL CONTRATISTA:** 1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales, para ello, presentará mensualmente los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. Todo acorde con el presupuesto oficial y el factor multiplicador aprobado para este Concurso de Méritos. 2. Suministrar toda la información que la Entidad contratante le requiera. 3. Presentar un informe detallado de avance de obra mensual de acuerdo a los requerimientos de la entidad. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado. 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente el contratista; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la Secretaría de Infraestructura las hojas de vida del nuevo personal. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del contratante, previo visto bueno del supervisor. 6. Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parcial y final, de acuerdo con las especificaciones que se le impartan. El informe final deberá contener toda la información acumulada. 7. Suscribir y presentar conjuntamente con el supervisor, Acta de Inicio, Actas Parciales y Final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes. 8. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 9. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El Contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos. 10. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los Residentes de Obra e Interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante. 11. Solicitar al Supervisor designado por la Entidad Contratante las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación. 12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 13. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad Contratante designe. 14. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.15. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el

contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el Municipio de Girardota y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto. 16. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista. 17. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras, ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo. 18. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 19. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. 20. Informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste. 21. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista. 22. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad. 23. Reportar mensualmente en los informes los avances técnicos; tanto físicos como financieros, ambientales y sociales de las actividades de la obra y de las actividades realizadas por la interventoría. Se debe presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días del mes. 24. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance de los trabajos para el cumplimiento del objeto del contrato, asumiendo bajo su responsabilidad la vigilancia e inspección del contrato encomendado. 25. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución. 26. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración de los diseños, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad para su aprobación. 27. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar conjuntamente con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes. 28. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada por este. 29. Elaborar las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes, descripción detallada ser con fotos a color de buena resolución con todos los detalles y firmas de los propietarios o inquilinos que permitan la posterior comparación con la foto después de terminar la obra, se deben elaborar los respectivos cierres de las actas de vecindad, realizando un informe final de estas actas de vecindad con las firmas de los propietarios cerrando las actas de vecindad finales. 30. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas. 31. Darle estricto cumplimiento al Manual Socio ambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **DEL CONTRATANTE: 1)** Efectuar

los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato, siempre y cuando se hayan desembolsado los recursos necesarios para ello. **2)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **3)** Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el CONTRATISTA. **4)** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos pactados. **5)** Designar la supervisión del contrato. **6)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor. **7)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. **8)** Efectuar la liquidación del contrato. **TERCERA:VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Previo a la liquidación del contrato y para el último pago, el interventor deberá aportar al supervisor designado los siguientes documentos:

a) Una relación completa del valor de los salarios y demás obligaciones laborales canceladas a sus trabajadores, discriminando por cada uno de ellos los montos pagados y su concepto.

b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

c) El recibo a satisfacción de la obra vigilada emitido al constructor.

d) El recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, emitido por el supervisor designado.

e) Todos los informes de interventoría establecidos en el

pliego de condiciones y la minuta del contrato, incluida la documentación soporte.

f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como el acta de inicio, las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.

g) Acta de liquidación del contrato de obra.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.**QUINTA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN:** El contratista deberá sujetarse a la supervisión ejercida por la Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces, quien para tal fin: a) deberá Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. b) Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. c) Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. d) Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y que las obras correspondan a los diseños o indicaciones suministradas por el municipio. f) Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los materiales utilizados sean de la calidad exigida. g) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. h) Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. i) Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. j) Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. k) Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. l) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. m) Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. n) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los

incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. o). Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adiciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. p) Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente. **SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia y con sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante la constitución de las siguientes Pólizas: **1.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Garantía de cumplimiento por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y seis (6) meses más.**2.PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.**3. CALIDAD DEL SERVICIO:** En una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra vigilada. **PARÁGRAFO UNO:** Las garantías que se expidan para garantizar el cumplimiento del contrato deben contener como beneficiarios al MUNICIPIO DE GIRARDOTA y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara que no se encuentra incurso dentro las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. **OCTAVA: DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se fija el domicilio el **MUNICIPIO DE GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA**. **NOVENA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PERSONAL REQUERIDO:** Hacen parte integral del presente contrato todas especificaciones técnicas de personal y equipo de trabajo contenidas en el pliego de condiciones y los documentos anexos. **DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas

imputables al Contratista, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio de Girardota. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio de Girardota, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 7) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. 8) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 9) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 10) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente. 11) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato. 12) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por mil (1 x 100) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento definitivo, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1°:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA: PAGO DE IMPUESTOS**: El CONTRATISTA deberá cancelar los gastos a que hubiere lugar en desarrollo de este contrato, impuestos, estampillas, retenciones, etc., fijados en la Constitución, la ley u otro acto administrativo, especialmente en el estatuto tributario municipal. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL

CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA**: **AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: EQUIPOS, TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL:** Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto el contratista como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO y no tendrá derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del contratista y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA:SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto, serán sometidas a arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra de su existencia, donde se justifique someramente la diferencia; luego de surtido este paso las partes procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, entes de iniciar cualquier acción judicial. **DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones. **VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN**. Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa por parte del Municipio de Girardota, para lo cual, una vez obtenida se deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la autorización previa, se declarará el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Son anexos y hacen parte integral del presente contrato **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones **3.** Compromiso Presupuestal. **4.** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA**. 5.**Los demás anexos al proceso de selección y los que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato.

El presente contrato se suscribe por las partes en el municipio de Girardota-Antioquia, a los

ALCALDE – MUNICIPIO DE GIRARDOTA
DIRECCIÓN: CARRERA 15 6-35 GIRARDOTA-ANTIOQUIA

CONTRATANTE

xxxxxxxxxxx
CONTRATISTA